

de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Rafael Sánchez Porras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y cuatro meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4304** REAL DECRETO 3374/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Carmen María Julia Albela Cerviño.

Visto el expediente de indulto de Carmen María Julia Albela Cerviño, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de imprudencia temeraria con resultado de homicidio, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Carmen María Julia Albela Cerviño, de un año dos meses y un día de la expresada pena privativa de libertad impuestas.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4305** REAL DECRETO 3375/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta a Pedro López de la Manzanara Borrego.

Visto el expediente de indulto de Pedro López de la Manzanara Borrego, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Pedro López de la Manzanara Borrego del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4306** REAL DECRETO 3376/1978, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ugal Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ugal Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona que en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de cuatro años dos meses y un

día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Ugal Jiménez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**4307** ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen Sáenz de Heredia y Despujol.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del Impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almaguer a favor de doña María del Carmen Sáenz de Heredia y Despujol, por fallecimiento de su abuela doña María del Carmen de Manzanos y Matheu.

Lo que digo a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 4 de enero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**4308** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de febrero de 1979.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 11237

Vendido en Málaga, Zaragoza, Santa Cruz de la Palma, Badajoz, Alcira, Sabadell, Guadalajara y Madrid.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 11236 y 11238.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 11201 al 11300, ambos inclusive (excepto el 11237).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 37

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 7

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 48450

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 48449 y 48451.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 48401 al 48500, ambos inclusive (excepto el 48450).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 54328

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 54327 y 54329.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 54301 al 54400, ambos inclusive (excepto el 54328).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1908 5576

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

104	300	515	658	840
150	370	529	736	842
152	429	575	785	921
161	485	597	807	972
210	492	606	839	998

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las nueve series, 100.080 premios, por un importe de 2.520.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4309

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de febrero de 1979.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4310

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Concepción Alcázar y Verbo, Josefa Alba Ríos, Raquel Esperanza Calvo e Infante, Purificación Aguilar Pastor y María Gemma Alberquilla Hernán.

Lo que se comunica para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.